Escuela Secundaria Nº 1

Año: 1B/1C Educación Física.

Profesor: Cugnata Valeria. Fecha de Entrega: 19 /10/2020

Hola 1 ero ¡¿Cómo están?! , espero que muy bien, les cuento que en esta oportunidad trabajaremos con algo muy interesante y para reflexionar: "Los derechos de los niñas y niños y los/las adolescentes en Argentina", poniendo el acento en el derecho a la Salud.

Lo mencionado anteriormente se trabajará en el marco del "Mes de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes", según el calendario escolar 2020, nos parece importante refrescarlos y pensar los derechos desde el día a día en estos tiempos.

"Derechos relacionados con la atención a la salud"

1- Chicos los invito a leer el capítulo 3 que habla sobre los derechos relacionados con la atención de la salud.

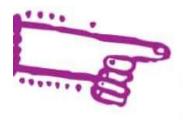


Guia sobre derechos de adolescentes para el acceso al sistema de salud.

La salud es un derecho humano fundamental. Los derechos humani están reconocidos en diversos tratados internacionales e incorporado en la Constitución Nacional desde 1994. Estos derechos son indivisible e interdependientes, eso significa que en materia de salud no se puer garantizar la salud física sin garantizar la mental y social, o el tratamiento o la enfermedad y no su prevención. Se deben tomar medidas para alcanzar satisfacción plena de todos los aspectos relacionados con la salud integral. La derechos mencionados a continuación, entre otros, se encuentran reconocida en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales sobre derecho humanos y en el ordenamiento jurídico argentino. Éstos deben ser garantizado especialmente durante la atención sanitaria de NNyA:

Derecho a la salud

El Estado está obligado a promover, proteger y garantizar la salud o NNyA de forma prioritaria e integral. Este derecho se encuentra reconoción en la Convención de los Derechos del Niño (art. 24), tomado por la Le Nº 26.061 (art. 14). Es por ello que se debe brindar una atención no so interdisciplinaria sino también interinstitucional, que conecte la salud co la satisfacción de otros derechos como la educación, la vivienda, el med ambiente sano, el acceso a los beneficios de la ciencia y la tecnología, la información, libertad de pensamiento y expresión. Es deber del Estad garantizar el acceso a acciones de prevención, promoción, informació protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud. Por supuesto, dentro del marco del respeto de los principio generales de autonomía progresiva, participación directa, interés superi del niño y no discriminación.



TODO/A NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE SE PRESENTE AL SERVICIO DE SALUD SIN ACOMPAÑAMIENTO DEBE SER ATENDIDO/A

La Ley N° 26.529 de Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado, en su art. 2 inc. a, reconoce el derecho a la atención prioritaria de la salud de NNyA. Es por eso que nunca se pued negar la atención en función de la edad del/la paciente o por concurrir sin el acompañamiento de una persona mayor de edad.

Derecho a la decisión sobre el cuidado del propio cuerpo

Se trata de un derecho personalísimo y por tanto no puede ser ejercido por otra persona en nombre del/la NNyA. En los casos en que se debe tomar decisiones que serán irreversibles, siempre se deberá seguir el procedimiento que garantice el respeto del interés superior del/la NNyA y su participación significativa de acuerdo con su grado de desarrollo madurativo.

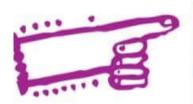
En materia sanitaria, este derecho implica la aptitud del/la NNyA no solo para consentir a todas las prestaciones sanitarias (consultas, tratamiento y prácticas), sino también para disponer de su cuerpo para el desarrollo de sus planes y proyectos de vida. Es por eso que se relaciona estrechamente con el derecho a disfrutar de la sexualidad, decidir tener hijos/as o no, la recreación, al desarrollo de un oficio, entre otros.

Artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación

Niños/as hasta 13 años	Brindan su consentimiento con asistencia de persona adulta referente. Debe considerarse el interés superior y su autonomía progresiva.			
Adolescentes de 13 a 16 años	Tienen aptitud para decidir por sí sobre toda práctica que no implique riesgo grave para su salud o su vida (práctica no invasiva).			
Adolescentes a partir de 16 años	Tienen capacidad plena para la toma de decisiones sobre el cuidado del propio cuerpo como persona adulta.			

SITUACIONES EN LAS QUE SE REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO

En general, antes de los 13 años se considera que las personas requieren algún tipo de asistencia para la toma de decisiones sanitarias. No se está hablando de sustitución, sino de asistencia. En los casos en que un/a NNyA no pueda expresar su voluntad, ya sea porque se encuentra inconsciente o porque todavía no es capaz de expresarse, es necesario que se adopte una decisión por quienes ejercen responsabilidades de cuidado o acompañan a NNyA, con la guía del equipo médico o profesional tratante.



En los casos excepcionales en los que se requiera adoptar decisiones sin la intervención de NNyA se debe usar el criterio del Interés Superior del Niño, para elegir la alternativa que garantice en mayor medida el ejercicio actual y futuro de sus derechos.

Derecho a la participación directa en la toma de decisiones

La atención sanitaria de adolescentes bajo el paradigma de protección integral de derechos supone un desafío para los/as profesionales de la salud y del derecho, que deben ejercer su labor dentro de marcos mucho más flexibles. A su vez, tienen la ventaja de contar con los/as adolescentes como sujetos participantes y en ejercicio de sus derechos, por tanto pueden contar con aliados/as de primera mano para la protección de la salud en la adolescencia: sus propios titulares.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El consentimiento informado es un proceso que se inicia desde el comienzo de la atención y se prolonga durante toda la relación sanitaria. Tiene por finalidad garantizar que el/a la persona tome decisiones basadas en la información. Para ello, es imprescindible que reciba y comprenda toda la información relacionada con su estado de salud, las alternativas disponibles y adecuadas a su situación particular, los riesgos y beneficios asociados a cada una, así como el marco legal que le protege y los derechos que le asisten en el cuidado de su propio cuerpo y su salud.

El consentimiento informado no se trata por tanto de un momento, sino de un proceso de expresión de la voluntad que se va dando a través de la consulta y durante toda la relación sanitaria. Según lo establece la Ley de Derechos del Paciente, el consentimiento será verbal por regla general, salvo las siguientes excepciones previstas en el art. 7 de dicha ley, en las que será por escrito y con firma del/la paciente:

- a) Internación;
- b) Intervención quirúrgica;
- c) Procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos;
- d) Procedimientos que implican riesgos;
- e) Revocación del consentimiento informado.

27

Guía sobre derechos de adolescentes para el acceso al sistema de salud.

Se recuerda que, tal y como se afirmó anteriormente, por "procedimientos invasivos" debe entenderse aquellos de "gravedad que impliquen riesgo para la vida o riesgo grave para la salud".



El consentimiento lo emite la persona titular del derecho.

En el caso de NNyA este proceso de consentimiento informado resulta especialmente importante, porque se trata, no sólo de una garantía de sus

Derecho a la confidencialidad

Se trata del derecho a la conservación en secreto de la información relacionada con el estado de salud y cualquier otra situación revelada en el marco de la consulta médica. Este derecho es reconocido de forma prioritaria para la atención de adolescentes, ya que se entiende que es fundamental para garantizar la demanda de servicios de salud, especialmente de salud sexual y reproductiva.



CS Escaneado con CamScanner

2- Luego de la lectura te propongo reflexionar sobre la siguiente situación:

Un adolecente de 15 años se presenta ante una sala de salud para que lo atiendan los profesionales:

- A- ¿Puede concurrir solo? ¿Por qué?
- B- ¿En qué situaciones se debe cumplir el derecho a la participación directa en la toma de decisiones?
- C- ¿Qué es un consentimiento informado? Dar ejemplos.
- D- ¿Qué otras cosas pueden decidir sobre su cuerpo teniendo en cuenta la edad?

reflexionar sobre la historieta ¿De qué derecho estamos hablando?

IMPORTANTE: Bueno una vez que terminen el trabajo le sacan una foto y me lo envían vía WhatsApp. ¡Saludos!